

MEMORÁNDUM N° 113-SGE-16 / N° 023-SPECE-16

DIRIGIDO A: <ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Educación Inicial • Dirección de Educación Primaria • Dirección de Educación Secundaria • Dirección de Educación Técnica y Trabajo • Dirección de Educación Especial • Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos • Dirección de Educación Privada • Dirección de Educación Superior • Coordinación de Educación Artística • Coordinación de Modalidad Hospitalaria y Domiciliaria 	PRODUCIDO POR: DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS <u>Lic. Jaime Correas</u> SUBSECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA <u>Mgter. Mónica Coronado</u> SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA <u>Lic. Emma Cunietti</u> Mendoza, 9 de agosto de 2016
<p style="text-align: center;"><u>OBJETO:</u> Comunicar las acciones que deben realizarse ante agresiones a docentes.-</p> <p>Ante los casos de agresiones sufridas por docentes, que son de público conocimiento, se comunica a los Directores de línea y por su intermedio a los establecimientos educativos a su cargo que se encuentra vigente la Res. N° 691-DGE-02, dictada el 27 de agosto de 2002, en la que se determina las medidas de seguridad para las escuelas que dependen de la Dirección General de Escuelas, que establece lo siguiente en su artículo primero:</p> <p>a) Todos los establecimientos educativos deberán tener sus puertas y/o portones de acceso y salida a la vía pública cerrados con llave o mediante cualquier otra forma que permita efectuar un adecuado control de las personas que ingresan a la escuela. El celador o portero será el encargado.</p> <p>b) No se permitirá el ingreso de personas extrañas al establecimiento escolar. Solo se admitirá el ingreso a los alumnos, padres, docentes, personal administrativo, equipo directivo, personal jerárquico de la Dirección General de Escuelas y autoridades tanto policiales como judiciales.</p> <p>c) Los proveedores, el personal de asistencia médica, el personal de mantenimiento o inspección de las empresas prestadoras de servicios públicos (gas, agua, luz, teléfono), el personal de los entes reguladores de los servicios públicos de la municipalidades o de cualquier otro ente público, solo podrán ingresar si acreditan debidamente pertenecer a dichos organismos.</p> <p>Por otra parte, las Resoluciones N° 635-DGE-14 y N° 636-DGE-14 contienen en sus anexos una "Guía de Procedimientos ante Situaciones Emergentes en las Escuelas de Nivel Inicial y Primario, y Nivel Secundario" respectivamente. Se aplicarán los procedimientos indicados en el apartado 1.7.1 EPISODIOS DE VIOLENCIA DE PADRES, MADRES, FAMILIARES U OTROS HACIA PERSONAL DE LA ESCUELA.</p> <p>El Código de Faltas (Ley N° 3.365), en su artículo 43 bis establece que: "Aquellos padres, tutores, curadores de una persona que agrediere de manera reiterada, en forma personal y directa, con insultos o señas, que impliquen un agravio a personal docente y no docente de los establecimientos educativos de gestión pública y/o privada o en contra de un funcionario de la Dirección General de Escuelas, en razón de su cargo y siempre que el hecho no constituya un delito, será sancionado con obligaciones de conducta de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de este cuerpo legal o con trabajos comunitarios de hasta un máximo de dieciocho (18) horas en las condiciones previstas, en lo pertinente, por el artículo 25 bis de este cuerpo normativo o con cinco (5) a veinte (20) días de multas en caso de incumplir aquel".</p> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;"> </div>	

Asimismo, se recuerda que la violencia física, verbal, o las amenazas hacia el personal de la escuela se consideran un delito previsto y sancionado por el Código Penal Argentino. Se debe dar inmediata intervención a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas.

Conforme a estas normas es fundamental:

- Reforzar las medidas de seguridad en las escuelas/Institutos.
- Ante una actitud intimidante u hostil es conveniente que la persona que ha ingresado a la escuela sea atendida por más de un miembro de la institución educativa y en un espacio privado que evite que los estudiantes se vean involucrados en las situaciones de violencia.
- Ante cualquier amenaza o intento de agresión física comunicarse de inmediato al 911.
- Consumada la agresión, es prioridad ofrecer asistencia y primeros auxilios a las personas afectadas, mediante los servicios disponibles para tal fin.
- Comunicar **inmediatamente** la situación a la supervisión y a través del mismo a la Dirección de Línea para que se inicien las acciones legales correspondientes y denuncias penales ante la Fiscalía de Instrucción que corresponda.
- Registrar lo acontecido en un acta, donde en lo posible se identifiquen los testigos de la situación.

Las autoridades de las instituciones escolares deben comunicar a todos los miembros de la comunidad educativa el contenido de las normas citadas y promover todas las acciones necesarias para prevenir cualquier episodio de violencia y ofrecer, en el caso que no se pudiese evitarlas, el apoyo, acompañamiento y asesoramiento que corresponda según las personas intervinientes en la situación.-

Atentamente.

Mgter. **MÓNICA CORONADO**
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
MENDOZA

Lic. **Enma Magdalena Cunietti**
Subsecretaria de Planeamiento y
Evaluación de la Calidad Educativa
D.G.E.
Gobierno de Mendoza

JAIME CORREAS
DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA